

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripción:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Provincia de Santander.

Mes de Noviembre de 1857.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería y Depositaria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribución que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales ordenes e instrucciones, á saber :

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	POR VALORES DE		TOTAL.
	años anteriores	este año.	
Por existencias del mes anterior.			136974 11
Provinciales.	25174 7	63710 2	88884 9
Por paja y utensilios.	12291 33	14436 5	26728 4
Por subsidio industrial.		13138 14	13138 14
Por aguardientes.		23863 19	23863 19
Por frutos civiles.	1374 4	2136 26	3510 30
Por penas de cámara.	50	33 16	83 16
Por manda-pia.		11 22	11 22
Por aduanas.		484435 29	484435 29
Por comisos.		8 13	8 13
Por fondo del resguardo.		4 6	4 6
Por tabacos.		150832 1	150832 1
Por Sal.		61781 5	61781 5
Por papel sellado.		16395 24	16395 24
Por documentos de giro.		2570 10	2570 10
Por salitre, azufre y pólvora.		862	862
Por fincas de la hacienda pública.			
Por reintegros.		10159	10159
Por descuento gradual de sueldos.		272	272
Por arbitrios de amortizacion.		4113 15	4113 15
Por esención de quinta y ejército.			
Por anticipacion de 200 millones.	48853		48853
Por donativo patriótico.	5553		
Por rentas decimales.		22447	28000
Por el 10 por 100 de administración de partícipes.		8226 31	8226 31
Por contribucion extraordinaria de guerra.		129456 29	129456 29
Por anticipación de caballos requisados.		800	800
Participes.			
De provinciales.			
De Aduanas.		37838	37838
De sal.		5067	5067
Depositos			
De comisos.		11706 5	11706 5
Gubernativos.			
De.			
Por anticipaciones reintegrables.		591072 28	591072 18
	93296 10	1655378 28	1885649 18

SALIDA.

Por sueldos y gastos de Aduanas.	6.923	15	
Por tabacos.	14.913	28	
Por sal	7.371		
Por papel sellado	255	22	
Por documentos de giro.	30	27	
Por juzgados y oficinas	16.510		
Cuerpo de Carabineros.	47.658	3	
Resguardo de mar.	30.184	25	
Recompensas y asignaciones.			1.835.359 17
Por devoluciones de depósitos de comisos de prestamos y demas derechos	180.120	8	
A las fabricas de tabacos, sal y papel sellado	30.000		
Libranzas para el Tesoro y caja de Amortizacion.	60.000		
A los participes de todas clases.	82.269	9	
Pasado á las cajas de liquidos para el Tesoro público.	1.348.243	6	
Traslacion de caudales. { A la tesoreria de la provincia de Cantabria.	7.854		
{ A la de la de Guipúzcoa.	3.000		
Por sueldos y gastos de salitre, azufre y pólvora.	35		
	1.835.359	17	

Ecsistencia para el mes siguiente. 50.289 52

Imprimase en el Boletin oficial.—Moreno.—Santander 27 de Diciembre de 1837.—Ventura Villa.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Por ecsistencia del mes anterior.	1.392.296	19	} 2.737.490 15
Trasladado de las cajas de productos totales.	1.270.946	21	
Recibido por reintegros.	74.247	9	
Idem por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones.			
TOTAL CARGO.			2.737.490 15

DISTRIBUIDOS.

Al Ministerio de Estado.	2.232.374	23	} 1.824.825 20
Al de la Guerra.	12.000		
Al de la Gobernacion.	4.774	22	

AL DE GRACIA Y JUSTICIA.

A las clases activas.			}
A las pasivas.			
A			

AL DE HACIENDA.

A las clases activas.	291	13	} 7.683 2
A las pasivas.	7.391	23	
A las pensionistas de Gracia.	"	"	
A	"	"	
A	"	"	

TESORO PÚBLICO.

Sus libranzas contra esta caja.			} 912664 29
Por importe de cartas de pago de la anticipacion de 200 millones.	492805	32	
Por pagarés de dicha anticipacion.	74247	9	
Por residuo de capital en idem.	940		

ECSISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE. 912664 29

Santander 12 de Diciembre de 1837.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Para que los párrocos y ayuntamientos de la provincia cumplan con lo que respectivamente se les previene en la Real orden de 1.º de Diciembre último (B. O. núm. 105) ha dispuesto la Diputación publicar los formularios y modelos que á continuación se insertan.

Los Alcaldes Constitucionales á quienes se remiten los ejemplares suficientes, procurarán repartirlos á las parroquias de su distrito, y firmar los formularios que deben colocarse en las primeras hojas de los libros de nacidos, casados y muertos con arreglo al art. 2.º de la citada Real orden.

La Diputación se promete de unos y otros el mas puntual cumplimiento; pues no pueden desconocerse las ventajas del buen orden y exactitud en el asunto, asi como los inconvenientes que se experimentan de la confusión y falta de noticias que interesan al público y á los particulares.—Dios guarde á VV. muchos años. Santander 9 de Enero de 1838.—Felix Sanchez Iano, presidente.—P. A. D. L. D. P.—Leodegario Velarde, Secretario.

FORMULARIO NUM.º 1.º

Partida de bautismo á cuyo tenor han de estenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la Ciudad de (villa ó lugar) correspondiente á la provincia de Obispado de á tantos de (Aquí la fecha del mes y día puestas por letra) yo D. Cura párroco de (Aquí el nombre del párroco y de la iglesia) bauticé solemnemente á un niño (ó niña) que nació en tantos de (aquí el día del nacimiento) hijo (ó hija) legítimo de D. (aquí el nombre del padre) natural de (aquí el pueblo de que sea natural y la provincia á que corresponde: el empleo ú ocupacion) y de Doña (aquí el nombre de la madre y pueblo en que nació); siendo sus abuelos paternos D. y Doña naturales el primero de y la segunda de y los maternos D. natural de y Doña natural de Se le puso por nombre y fueron sus padrinos (ó su padrino ó madrina) D. ó Doña natural de de estado (aquí si es soltero, casado ó viudo y el empleo ó ejercicio que tenga; y si fuese madrina se pondrá, si es soltera el empleo ó ejercicio del padre; y si casada ó viuda el de su marido) á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contraen; siendo testigos D. y D. naturales el primero de de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de (aquí el pueblo de su naturaleza y el empleo ó ejercicio que tenga). Y para que conste estendi y autorice la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia á (aquí la fecha por letra.)

NOTA. Si el bautizado fuese hijo natural de padres conocidos ó desconocidos, se espresarán estas circunstancias, observando literalmente lo demás del formulario, y a falta de padrino y de testigos servirán cualesquiera de los Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

FORMULARIO NUM.º 2.

Partida de casamiento, á cuyo tenor han de estenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la Ciudad de (villa ó lugar) provincia de yo D. cura párroco de (aquí el nombre del párroco, de la iglesia, y del Obispado á que corresponda) desposé y casé por palabra de presente (ó por poder otorgado por D. (aquí el pueblo del otorgamiento, nombre del que lo otorgó y del Notario que lo autorizó) á D. (aquí el nombre del novio, su naturaleza, estado anterior de soltero ó viudo, edad y ejercicio ó empleo) hijo de (aquí el nombre del padre del novio, naturaleza y el empleo ú ejercicio que tenga) con Doña (aquí el nombre de la novia, su naturaleza, edad y estado anterior de soltera ó viuda), habiendo precedido todos los requisitos requeridos para la validez y legitimidad de este contrato sacramental, siendo testigos D. y D. naturales el primero de de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de (aquí el pueblo de su naturaleza y el empleo ó ejercicio que tenga). Y por ser verdad firmo la presente en (aquí el pueblo y la fecha por letra.)

NOTA. Si los contrayentes fueren hijos naturales de padres conocidos ó desconocidos, se espresarán estas circunstancias.

Partida de entierro á cuyo tenor han de estenderse las de los respectivos libros parroquiales.

Como cura propio de la parroquia de de la ciudad (Villa ó lugar de) provincia de mandé dar sepultura en el dia de la fecha al cadáver de natural de de tal estado, edad y ejercicio ó empleo hijo de D. natural de de tal empleo ó ejercicio, y de Doña su muger. Falleció en tal dia de tal enfermedad segun certificacion de facultativo; hizo testamento, declaracion de pobre, ó murió abintestato; y fueron testigos D. y D. de tal empleo ó ejercicio. Y para que conste lo firmó &c. (la fecha por letra).

NOTA. 1.ª Si el difunto fuere desconocido y no se pudiese indagar su nombre, naturaleza y ejercicio, se espresará así en la partida, y pueden ser testigos dos Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

2.ª Si la defuncion ocurriese en algun hospicio, hospital ó cualesquiera otra casa de misericordia, se espresará así con todas las demas circunstancias del anterior formulario, que autorizará el que lleve los libros de defunciones del establecimiento.

(En el número siguiente se insertarán los modelos.)

Diputación Provincial de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha 7 de octubre del año próximo pasado, traslada á esta Diputación la Real orden siguiente.

Capitania General de Castilla la Vieja.—El Subsecretario de Guerra con fecha 16 del mes anterior me dice lo que sigue.

Excmo Sr. El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido á instancia de D. Manuel Urbina David vecino de esta Corte en solicitud de que se le espida por la Diputación Provincial de esta Provincia la correspondiente licencia absoluta mediante ha haber satisfecho antes del dia 1.º de octubre del año próximo pasado la cuota de 2200 rs. señalada en el art. 5.º del Real Decreto de 26 de Agosto del mismo año para redimir la suerte de soldado que le ha correspondido en el último alistamiento de 500 hombres; y conformándose S. M. con el dictamen del Tribunal especial de Guerra y Marina se ha servido resolver que hallándose suficientemente garantidos para gozar el beneficio que el mencionado Decreto dispensa á los individuos que como el interesado hayan obtenido la carta de pago en la Tesoreria ó Depositaria en que hubiesen hecho las entregas en el señaladas; y siendo este un documento legal que acredita el derecho que les asiste, no corresponde ademas de darles las licencias absolutas. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y demas fines consiguientes y para su publicidad lo haré insertar en el boletín oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 7 de Octubre de 1837.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados.—P. A. de la D. P. Leodegario Velarde, Secretario.

Diputación provincial de Santander.

Las repetidas quejas que se presentan en esta Diputación de que los Ayuntamientos hacen derramas sin los requisitos necesarios y escijen crecidas cantidades á los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, ha llamado la atencion de la misma, y en su virtud hace saber á dichas corporaciones municipales que en lo sucesivo no ejecuten reparto alguno sin la autorizacion de la Diputación; que obtenida esta, se señalen las cuotas á los contribuyentes con arreglo á las fortunas de cada uno; y no harán la recaudacion de dichas cuotas sin que antes sea aprobada la distribucion individual por esta Superioridad; en la inteligencia de que se procederá contra los Ayuntamientos que infrinjan esta disposicion. Santander 9 de Enero de 1838.—Felix Sanchez Fano Presidente.—P. A. de la D. P. Leodegario Velarde.

ANUNCIOS.

El bergantin español nombrado Ayalés, de primera marcha, forrado y clavado en cobre, su capitan D. Pedro de Ayazlua, se habilita en este puerto con destino al de la Habana; para donde emprenderá viaje á fines del presente mes; si el tiempo lo permite admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades; y lo despacha el mismo capitan en la oficina correduria de buques de Otero y Aja, calle de la Rivera número 19. Santander 9 de Enero de 1838.

Para Puerto Rico.

Del 15 al 20 del corriente Enero saldrá el hermoso bergantin Joven Felisa capitan D. Pedro Gabiño admite carga á flete y pasajeros, que serán perfectamente tratados, lo despachan, Porrua, Egusquiza y Compañia de este Comercio.

IMP. DE MARTINEZ.